

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R**

**Guayaquil, 15 de diciembre de 2021**

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

*El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión Extraordinaria de Directorio, mediante Resolución No. 04-009-2021, resolvió con fecha 08 de junio de 2021, nombrar al Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 15 de junio de 2021, por el Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”;

**Que**, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 15 de

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R**

**Guayaquil, 15 de diciembre de 2021**

junio de 2021, por el Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00) por proceso de contratación;

**Que**, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0164-R**, de fecha 30 de agosto de 2021, el Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, en esa fecha autorizó el inicio del procedimiento signado con el código **Nro.**

**“BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006”**, para la contratación del **“PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI”**, cuyo presupuesto referencial es de **USD\$ 537.504,21 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.** bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 determinadas en el numeral 3,4 el método de adquisición empleado para estos procesos es el de **“Licitación Pública Nacional”**, designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes funcionarios: Ing. Eduardo Izurieta Ponce, en calidad de Presidente, Ing. Franklin Pacheco Montero, en calidad de Delegado Técnico el Ing. Wladimir Conforme, en calidad de Delegado Financiero y la Ab. Sophia Gil Loaiza, en calidad de Delegada Legal;

**Que**, consta en el cronograma del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006: “PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI”**, que fue publicado con fecha 30 de agosto de 2021;

**Que**, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. **COP-01-0349-2021** de fecha 09 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación respondió las preguntas solicitadas por los oferentes y realizó una aclaración, dentro del presente procedimiento;

**Que**, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0180-R**, de fecha 10 de septiembre de 2021, el Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, en esa fecha, designó a la Ab. Jemmy Jiménez Moreta, en reemplazo de la Ab. Sophia Gil Loaiza, a fin de que actúe como Delegada Legal, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código **Nro. “BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006”**, para la contratación del **“PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES,**

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R**

**Guayaquil, 15 de diciembre de 2021**

**ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI”.**

**Que**, tal como consta en las **Actas de Recepción de Ofertas No. COP-01-0391-21**, todas de fecha 30 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: **INDUSTRIALES Y ELÉCTRICOS ASOCIADOS INDUELECTRIC S.A., EQ-5 ECUADOR, CONSORCIO TC (Conformado por: TENAZCOMPANY S. A. Y CONSITECNO S.A.), WAGNERELECTRIC CIA. LTDA., RAÚL ORTEGA GRANIZO y CONSORCIO SELET (Conformado por: OPORTUNICORP S.A. y D.C.Q. INGENIERÍA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A.);**

**Que**, consta en el **Acta de Cierre de Recepción de Ofertas No. COP-01-0391-2021**, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Comisión Evaluadora, dejó constancia del cierre de presentación de ofertas para participar dentro del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006: “PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI”;**

**Que**, mediante **Acta de Apertura de Ofertas No. COP-01-0394-2021** de fecha 30 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación, procedió con la apertura de ofertas presentadas dentro del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006: “PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAI”;**

**Que**, consta el **Memorando No. WCB-21-003**, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Wladimir Conforme Briones, Delegado Financiero de la Comisión de Evaluación, dirigido al Mgs. Eduardo Izurieta Ponce, Presidente de la Comisión de Evaluación, con el que presentó el Informe Financiero respectivo;

**Que**, consta el **Memorando No. CNEL-GYE-AJ-2021-0797-M**, de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por la Ab. Jeimmy Jiménez Moreta, Delegada Legal de la Comisión de Evaluación, dirigido al Mgs. Eduardo Izurieta Ponce, Presidente de la Comisión de Evaluación, con el que presentó el Informe Legal relacionado con los aspectos legales de las ofertas presentadas;

**Que**, consta mediante **Actas de Aclaración No. COP-01-0455-21**, todas de fecha 08 de noviembre de 2021, la Comisión de Evaluación solicitó aclaraciones a todos los oferentes dentro del presente proceso;

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R**

**Guayaquil, 15 de diciembre de 2021**

de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 19 de noviembre de 2021, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster Gino Enrique Cárdenas Pacheco, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

**Que**, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 19 de noviembre de 2021, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster Gino Enrique Cárdenas Pacheco, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

**Que**, consta el **Informe No. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006**, de fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual la Comisión de Evaluación detalló la revisión de ofertas presentadas y la calificación de las mismas determinando lo siguiente: **INDUSTRIALES Y ELÉCTRICOS ASOCIADOS INDUELECTRIC S.A., CONSORCIO TC (Conformado por: TENAZCOMPANY S. A. Y COSITECNO S.A.), RAÚL ORTEGA GRANIZO y CONSORCIO SELET (Conformado por: OPORTUNICORP S.A. y D.C.Q. INGENIERÍA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A.)**, no cumplieron con ciertos requisitos solicitados en los pliegos. Por otra parte, la Comisión de Evaluación manifestó de manera textual lo siguiente: *“Entre la oferta de WAGNERELECTRIC CIA. LTDA. y EQ-5 ECUADOR, se procedió de acuerdo a los*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R**

**Guayaquil, 15 de diciembre de 2021**

*DDL, determinar como oferta ganadora a por tener el menor precio de oferta.”.*

Finalmente realizó la siguiente recomendación: *“Basados en los antecedentes antes expuestos y en estricto cumplimiento de las “POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO-GN 2349-15”, los miembros de la esta Comisión de Evaluación, por unanimidad, recomendamos al Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil, la adjudicación del contrato originado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006** al oferente **WAGNERELECTRIC S.A.**, con RUC No. **2390002222001**, por cumplir con los requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Términos de Referencia y especificaciones técnicas y por presentar el costo más bajo de las ofertas calificadas representando un ahorro en relación al presupuesto referencial de US\$14,326.4535 (sin incluir IVA)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-DE-2021-0728-M**, de fecha 10 de diciembre 2021, suscrito por el Mgs. Eduardo Xavier Izurieta Ponce, Ingeniero de Diseño Eléctrico 2 - GYE y Presidente de la Comisión de Evaluación del presente proceso, dirigido al Mgs. Gino Cárdenas Pacheco, Administrador (e) de la UNGYE, remitió el Informe de Evaluación y la recomendación de adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código **Nro.**

**“BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006”**, para la contratación del **“PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAP”**, para su revisión y aprobación. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 10 de diciembre de 2021, el Administrador (e) de la UN-GYE, dispuso al Mgs. Miguel Valero Carrera, Director Administrativo Financiero (e) GYE, lo siguiente: *“Autorizado, continuar como corresponde”;*

**Que**, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2021-1146-M**, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por la Econ. Mercedes Gavica German, Líder de Adquisiciones, Encargada GYE y dirigido al Ab. José Velez Parra, Director Jurídico GYE, solicitó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código **Nro.**

**“BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006”**, para la contratación del **“PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAP”**, en virtud de la recomendación expresada por la Comisión de Evaluación;

**En**, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R**

**Guayaquil, 15 de diciembre de 2021**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- ADJUDICAR** el contrato proveniente del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código Nro. **“BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-006”**, para la contratación del **“PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA REALIDAD DE DIOS SECTOR MONTE SINAP”**, a la empresa oferente **WAGNERELECTRIC S.A.**, con RUC No. **2390002222001** por un valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 7565/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 523.177,7565)** más IVA, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta Días (180) días, contados a partir de la notificación a la Contratista de que se encuentra disponible el anticipo.

**Art. 2.- DESIGNAR** al Ing. Diego Marcelo Astudillo Ayora, en calidad de Administrador del Contrato y al Ing. Gerardo Isaías Villagómez Vizcaíno, en calidad de Delegado Técnico para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Con base a las recomendaciones de Contraloría General del Estado contenida en el informe DPGY-0079-2021, se les recuerda a los funcionarios antes designados que la ejecución de sus funciones, actividades además de sus responsabilidades deberán cumplirse y ceñirse a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, y del Procedimiento de Compras Públicas con el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP documentos que los encontrarán publicados en la Intranet de CNEL EP en las siguientes direcciones:  
<http://172.30.1.216/manuales/#toggle-id-12> <http://172.30.1.216/procedimientos/>

**Art. 4.- DISPONER** al responsable del área de adquisiciones de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, entregar al Administrador y Fiscalizador del Contrato copia de los documentos señalados en el numeral 6.3 del “Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP” aprobado por el Gerente General.

**Art. 5.- NOTIFICAR** del Contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera, y Dirección de Planificación de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil.

**Art. 6.- DISPONER** a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del contrato respectivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y su Reglamento General de aplicación.

**Art. 7.- DISPONER** la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0309-R**

**Guayaquil, 15 de diciembre de 2021**

de la presente Resolución en el Portal institucional del SERCOP y en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Gino Enrique Cardenas Pacheco  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-ADQ-2021-1146-M

Anexos:

- cnel-gye-dis-2021-0546-m-1.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Jose Antonio Velez Parra  
**Director Jurídico - GYE**

Señorita Licenciada  
Veronica Cecilia Arias Foyain  
**Técnico de Documentación - GYE**

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz  
**Especialista de Documentación - GYE**

Señor Ingeniero  
Diego Marcelo Astudillo Ayora  
**Ingeniero de Diseño Eléctrico 2 - GYE**

scgl/jv